

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Finaktiva SAS
Demandado	Baterías MDA SAS y otra
Radicado	05001 40 03 028 2023 01380 00
Providencia	Requiere DT

El Despacho, mediante auto del 3 de octubre de 2023 decretó las medidas cautelares solicitadas por la parte actora. Por otro lado, el 6 de octubre de 2023 se compartió el expediente digital con la apoderada judicial de la parte actora, y por la secretaría del Despacho se remitió el auto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, dando cumplimiento a la Instrucción Administrativa Nro. 05 de la SNR del 22 de marzo de 2022, además de comunicar la medida a las entidades mencionadas en la referida providencia (envíos obrantes en Doc. 5 a 8 del Cuad. Medidas)

Por lo anterior SE REQUIERE a la parte Demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, allegue la prueba del pago del derecho de inscripción de medida ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.. Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por Desistimiento Tácito.

Se le insta para que proceda con la notificación de la parte demandada, tal como se le indicó en el numeral segundo del auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f1ac819c5b82e9e914cdd80cc7b61a7e50fcac4a0cdee75ac4d4ac2105e78f**

Documento generado en 29/01/2024 07:56:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>